

# Mecanismo de Deducibilidad del 150% por Patrocinio Social

Alerta Normativa

## Normativa:

MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO - Acuerdo Nro. MDH-DM-2026-0020-A

Publicada en el 2do Suplemento del Registro Oficial 338 del 31 de julio de 2026

### Incentivo tributario

Deducción del 150% adicional de los gastos de publicidad, promoción y patrocinio realizados a favor de proyectos calificados por el Ministerio de Desarrollo Humano. Esta deducción no puede generar una pérdida tributaria.

### Ámbito de aplicación

- Erradicación de la desnutrición crónica infantil y atención a madres gestantes y en lactancia
- Atención integral a personas con discapacidad
- Cuidado, defensa y protección de niños, niñas y adolescentes

### Entidades sin fines de lucro (ESFL) y proyectos

- ESFL acreditar al menos 12 meses de experiencia en la temática del proyecto
- Presupuesto del proyecto no puede superar el 15% en gastos administrativos
- Plazo del proyecto no debe superar los 2 años
- Recursos no pueden usarse para adquirir activos de uso patrimonial de la ESFL

### Procedimiento

- Postulación: ESFL presenta el proyecto a través de la plataforma oficial del MDH hasta el 31 de octubre de cada año fiscal
- Calificación: Entidad Calificadora dispone de 15 días para emitir un pronunciamiento técnico. Los proyectos calificados se publica en un portafolio para atraer patrocinadores
- Reserva de Cupo: Patrocinador solicita una reserva de cupo, sujeta al techo presupuestario anual fijado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Esta reserva tiene una vigencia de 45 días
- Certificación de Deducibilidad: Una vez aprobada la reserva de cupo y realizado el aporte (dinero, bienes o servicios), el MDH emite el Certificado de Deducibilidad, que es el único documento válido para respaldar el beneficio ante el SRI